

INFORME DEL COMISARIO

AÑO 2017

A los Accionistas y miembros de la Junta Directiva de la **COMPAÑÍA DE CARGA EN CAMIONETA LA LICTEÑITA S.A.**

1. **INTRODUCCIÓN.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de compañías, en sus art. 20, 23 y 231 que determina la obligación de aquellas sociedades constituidas en el Ecuador, así como las compañías extranjeras que operen en el país sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, de enviar a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año, hasta el 30 de abril, las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización establecidos por la Ley, así como los informes de auditoría externa en los casos que proceda. En tal virtud cumpla en presentar a ustedes el Informe Anual correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1º de enero al 31 de Diciembre de 2017.
2. **RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA.** De la evaluación a la gestión administrativa llevada a cabo por la Junta Directiva de la Compañía, así como del análisis de la estructura funcional de la compañía se considera que la gestión administrativa de la compañía ha sido pasiva ya que la empresa está inactiva.
3. **COMENTARIO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO DE LA COMPAÑÍA.** Con base en los resultados de la revisión efectuada, considero que la administración de la compañía refleja procedimientos de control mínimos por la inactividad de la misma.
4. **RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS OPERACIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS.** De acuerdo a la evaluación de las operaciones económico financieras, contenidas en los estados financieros sometidos a la consideración de la Asamblea General de Accionistas. Se efectuaron los procedimientos de averiguación y análisis que proporcionaron una base razonable para expresar una opinión de que los estados financieros están de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, a las Normas Ecuatorianas e Internacionales sin efectuarles modificaciones importantes.
5. **INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO LABORAL.** La revisión practicada establece que el personal de la compañía está amparado bajo el Código de Trabajo y cuenta con todos los beneficios de Ley.

- 6. CONTRATACION DE AUDITORES EXTERNOS.** De acuerdo al Art. 321 de la Ley de Compañías sobre la contratación de los auditores externos se efectuará hasta noventa días antes de la fecha de cierre del ejercicio económico, debiendo la compañía informar a la Superintendencia de Compañías, en el plazo de treinta días contados desde la fecha de contratación, el nombre, la razón social o denominación de la persona natural o jurídica contratada, en este caso no se ha contratado Auditoria Externa.
- 7. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO A LA LEY DE COMPAÑÍAS.** Es importante señalar que en calidad de comisaria principal de la compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías

El trabajo de revisión se lo efectuó aplicando procedimientos profesionales sobre la materia, considerando además las recomendaciones y disposiciones legales existentes que norman la actividad de los Comisarios de conformidad con lo establecido en el Art. 279 de la Ley de Compañías a los 07 días del mes de marzo del 2018.

Atentamente


Rosa Alccer